

DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DE CINCO CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y DIECIOCHO CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DE DICHO INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político- electoral.

2. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el mismo medio de difusión los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. El 13 de junio del 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional de nuestro Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. El 13 de septiembre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General) declaró, en términos del artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que, ejerciendo la facultad de atracción, aprobó los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

6. El 15 de octubre del 2015, el Consejo General publicó la convocatoria para aquellos ciudadanos del Estado que aspiraran a participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de consejeros electorales distritales y municipales de este Instituto para el proceso electoral 2015-2016.

7. El 10 de diciembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-18/2015, mediante el cual, aprobó la designación de los Consejeros Distritales y Municipales de dicho Instituto para el proceso electoral local 2015-

2016.

8. Entre el 14 y el 15 de diciembre del 2015, se recibieron en este Instituto diversos medios de impugnación presentados por el Partido Acción Nacional y varios ciudadanos.

9. El Tribunal Electoral de Tamaulipas radicó las demandas con las claves TE- RAP-04/2015 Y ACUMULADOS, y las resolvió el día 30 de diciembre del 2015, en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.

10. El 4 de enero del presente año, el Partido Acción Nacional y el ciudadano José María García Báez promovieron Juicio de Revisión Constitucional y Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron remitidos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León.

11. La Sala Regional Monterrey radicó las demandas señaladas en el punto inmediato anterior bajo las claves SM-JRC-2/2016 y su acumulado SM-JDC-1/2016 y los resolvió, mediante sentencia de fecha 21 de enero de 2016, en el sentido de revocar la resolución emitida por el tribunal electoral local dentro de los expedientes TE- RAP-04/2015 Y ACUMULADOS, así como el acuerdo emitido por este Instituto con clave IETAM/CG-18/2015; ordenando al Consejo General emitir un nuevo dictamen y acuerdo, debidamente fundado y motivado, en relación a la designación de la totalidad de los consejeros electorales distritales y municipales del estado de Tamaulipas.

12. El 29 de enero del año que transcurre, el Consejo General, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2016, aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos del Estado que aspiren al cargo de consejeros electorales suplentes de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016, a participar en el procedimiento de selección y designación de dichos cargos.

13. Con base a lo establecido en la convocatoria, la recepción de la documentación de los ciudadano interesados se realizó del 1 al 10 de febrero del año que transcurre, asimismo la valoración del cumplimiento de los requisitos se llevó a cabo del 10 al 14 del mismo mes y año.

14. El día 12 de febrero del presente año, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-26/2016, en cumplimiento a la resolución de Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León, emitida dentro de los expedientes SM-JRC-2/2016 y su acumulado SM-JDC-1/2016. El referido órgano jurisdiccional tuvo por cumplimentada su resolución, mediante acuerdo plenario del 22 de febrero del año que transcurre.

15. Una vez terminado el proceso de valoración de los requisitos de los aspirantes el cargo de consejero electorales suplentes, el 14 de febrero de 2016 se publicaron los nombres de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

16. El 15 de febrero del año que transcurre, el Partido Acción Nacional presentó ante la Sala Regional Monterrey incidente de inejecución de sentencia en contra del acuerdo IETAM/CG-26/2016; el cual se reencauzó al tribunal electoral local como recurso de apelación, quien lo radicó bajo la clave TE-RAP-06/2016 y lo resolvió en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado, mediante sentencia de 2 de marzo de este año.

17. Del 15 al 17 de febrero del actual, se realizó la valoración curricular de los aspirantes a consejeros electorales suplentes, y el 23 del mismo mes se desarrolló la etapa de entrevistas.

18. Del 24 al 26 de febrero, se realizaron reuniones de trabajo para determinar cuáles de los aspirantes resultaron idóneos. De igual forma, en dicho periodo se realizó la captura de las evaluaciones de la entrevista, la devolución de expedientes y evaluaciones a consejeros, así como sus resultados respecto a las valoraciones curriculares y entrevistas.

19. El 27 marzo de este año, se publicó en la página electrónica oficial de este Instituto la lista de aspirantes propuestos al cargo de consejeros electorales distritales y municipales suplentes.

20. Del 28 al 29 transcurrió el plazo para que los partidos políticos presentaran observaciones a la lista de ciudadanos propuestos al cargo de consejeros electorales suplentes.

21. El día 4 de marzo del actual se presentó la propuesta definitiva al Consejo General de los consejeros suplentes que integrarán los Consejos Distritales y Municipales.

CONSIDERANDOS

I. En términos de los artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso f) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 101, fracción III) de la Ley Local Electoral, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales como éste, los que, entre otras, ejercen funciones en materia de preparación de la jornada electoral y aquellas no reservadas al INE.

II. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), el cual será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El numeral 91, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Local Electoral), establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los Consejos Distritales; III. Los Consejos Municipales; y, IV. Las mesas directivas de casilla. Asimismo, dispone que los principios rectores de esa función, son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 93, de la Ley Local Electoral, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

V. Según lo dispone el artículo 99, de la legislación electoral local, el IETAM es depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. El artículo 100, de la Ley Local Electoral, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. En términos de lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Local Electoral, el

Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

VIII. De conformidad con el artículo 104 del precitado cuerpo legal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.

IX. Según lo dispone la fracción VII, del artículo 110 de la Ley Local Electoral, es atribución del Consejo General del IETAM designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales.

X. El artículo 113, fracción XV, de la Ley Local Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General deberá presentar a éste, las propuestas para Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado los Consejeros Electorales.

XI. El artículo 141, de la Ley Local Electoral, dispone, entre otras cosas, que el Consejo General, para efecto de designar a los Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para un proceso electoral ordinario, emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado, la que deberá emitirse a más tardar el 15 de octubre del año previo al de la elección; además, que los Consejeros que deberán integrar los Consejos Distritales y Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección. Lo anterior, a fin de que se constituyan e instalen en la primer semana del mes de enero del año de la elección, debiéndose publicar su integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, en la página oficial de Internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XII. Por su parte, los artículos 143, 144 y 150 de la Ley Local Electoral, disponen, entre otras cosas, que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivas áreas, y que se integrarán por cinco Consejeros Electorales Distritales, un Secretario, y un representante por cada uno de los partidos políticos; por cada Consejero y representante de partido político habrá un suplente.

XIII. De conformidad con Los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los

Organismo Públicos Locales Electorales emitidos por el INE (en lo sucesivo los “Lineamientos del INE”), en el procedimiento para la selección y designación y análisis de la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral 2015-2016, se deberá procurar la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, así como garantizar que los Consejeros seleccionados cumplan con los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, además de las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

XIV. Por acuerdo IETAM/CG-22/2016, del 29 de enero del 2016, se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos que aspiraran al cargo de consejeros electorales suplentes que integrarán los siguientes Consejos Distritales y Municipales:

Distrito 2 Nuevo Laredo (1 consejero suplente); distrito 8 Rio Bravo (1 consejero suplente); distrito 9 Valle Hermoso (3 consejero suplente) distrito 13 San Fernando (2 consejeros suplentes) y distrito 16 Xicoténcatl (1 consejero suplente) y Municipales de Aldama (2 consejeros suplentes); Bustamante (1 consejero suplente); Casas (1 consejero suplente); Cruillas (1 consejero suplente); Gómez Farías (2 consejeros suplentes); González (2 consejeros suplentes); Hidalgo (1 consejero suplente); Jiménez (5 consejeros suplentes); Mainero (2 consejeros suplentes); Ocampo (1 consejero suplente); Padilla (3 consejeros suplente); Rio Bravo (3 consejeros suplentes); San Carlos (1 consejero suplente), Soto la Marina (1 consejero suplente); Valle Hermoso (3 consejeros suplentes); Victoria (1 consejero suplente); Villagrán (5 consejeros suplentes) y Xicoténcatl (1 consejero suplente), pudiendo incrementar el número de vacantes a ocupar en caso de renunciaciones hasta el último día de registro de los aspirantes a que se hace referencia en las bases; quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los 43 Ayuntamientos de la entidad.

XV. En la convocatoria referida en su base TERCERA se establecieron como requisitos para ser consejero electoral, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del municipio o distrito, en su caso, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por

un tiempo menor de seis meses;

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente;

IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;

V. Poseer instrucción suficiente al día de la designación;

VI. Contar preferentemente con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;

VII. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; y

VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que: a) No ha sido condenado por delito intencional; b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; c) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación; d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación; e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal; y f) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente; Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

XVI. Asimismo, en la base SEGUNDA de la convocatoria se estableció que el procedimiento para la elección de los consejeros electorales estaría integrado de las siguientes etapas:

1. Emisión, publicación y difusión de la convocatoria;
2. Recepción de solicitudes de inscripción de los aspirantes;
3. Integración y envío de expedientes al Consejo General;
4. Revisión de cumplimiento de requisitos;
5. Valoración curricular y entrevistas;
6. Elaboración y observación de las listas de propuestas; y
7. Aprobación de las propuestas definitivas.

Cabe precisar que el proceso de selección y designación de consejeros electorales es un acto complejo que se compone de etapas sucesivas, las

cuales tienen un efecto depurador, de manera que los aspirantes que acrediten cada una de éstas, a partir de los criterios que se establecen tanto la los Lineamientos como en la Convocatoria, serán quienes continúen en el proceso; a fin de integrar los organismos electorales Distritales y Municipales, pues la acreditación de la suma de las etapas garantiza de manera objetiva e imparcial la idoneidad de los aspirantes a ocupar el cargo.

De igual forma, en la base DECIMA se establece que para la designación de los Consejeros Electorales suplentes de los 5 Consejos Distritales y 18 Consejos Municipales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, a saber:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral, y
- f) Participación comunitaria o ciudadana.

Los criterios establecidos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, en los que se ordena considerar la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, se traducen en:

- a. Compromiso democrático. Se constituye en el parámetro que permite deducir el grado de proximidad que alcanza una determinada sociedad, en un momento histórico determinado, respecto del ideal y de su vocación, por acercarse al máximo posible al mismo. Como mínimo, el **principio democrático** exige respeto de los principios de participación y representación política.
- b. Paridad de género. Es una acción afirmativa que en materia de la integración de organismos electorales se aplica de manera orientadora para lograr una participación igualitaria entre mujeres y hombres.
- c. Prestigio público y profesional. Implica la consideración social del que goza una persona y constituye un factor decisivo para el reconocimiento general de un individuo, de un grupo de personas o de una institución.
- d. Pluralidad cultural de la entidad. Involucra la posibilidad de convivir armoniosamente en grupos o comunidades con diversidad étnica, cultural, religiosa o social-estructural diferentes.

e. Conocimiento de la materia electoral. Se manifiesta mediante la comprensión de un sistema de valores y principios trascendentes en el tiempo y en el espacio relativos a la materia político electoral. El derecho electoral no se limita a las normas jurídicas, sino que se constituye además por valores y principios que perduran en el tiempo y en el espacio.

f. Participación comunitaria o ciudadana. Es un proceso mediante el cual los individuos se transforman de acuerdo a sus propias necesidades y las de su comunidad, adquiriendo un sentido de responsabilidad con respecto a su propio bienestar y el del grupo, contribuyendo conscientemente y constructivamente en el proceso de desarrollo.

Tales criterios fueron incorporados con base en el considerando XV, de los “Lineamiento para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales” emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y en estricto cumplimiento al artículo 41, Base V, Apartados A, B, C y D de la Constitución.

XVI. La convocatoria señalada en el punto anterior, se publicó el día 29 de enero de 2016 en los estrados del IETAM, en su página de internet su página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación.

XVII. Mediante minuta de fecha 1 de febrero del presente año, los consejeros del General del IETAM aprobaron la creación de grupos de trabajo para realizar las entrevistas a los aspirantes a consejeros electorales distritales y municipales en el Estado, conforme a lo siguiente:

GRUPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Nohemí Argüello Sosa • Lic. Frida Denisse Gómez Puga
GRUPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Tania Gisela Contreras López • Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería
GRUPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Mtro. Óscar Becerra Trejo • Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González

XVIII. ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

A. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

En los términos fijados en la convocatoria, la recepción de documentos de los aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales Suplentes, se llevó a cabo del día 1 al 10 de febrero de 2016, en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales respectivos, en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

Consejo Distrital	Consejo Municipal	Nombre
	ALDAMA	ZUÑIGA MARTINEZ MARTHA ESTHER
	BUSTAMANTE	RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIAN
	CRUILLAS	ROBLES AGUIRRE HECTOR JAVIER
	GOMEZ FARIAS	MARTINEZ GARCIA AURORA
	GOMEZ FARIAS	CALIXTO MARTINEZ FRANCISCO DAVID
	HIDALGO	RAMIREZ MALDONADO JESUS
	JIMÉNEZ	YAÑEZ MENDEZ MARIO ALBERTO
	JIMÉNEZ	FLORES LARA GLORIA
	JIMÉNEZ	VALDEZ GONZALEZ MARTHA ISELA
	JIMÉNEZ	DELGADO CABALLERO THELMA DANIELA
	JIMÉNEZ	GALLEGOS BARAJAS CESAR DEL ANGEL
	MAINERO	YADO OROZCO AGUSTIN
	OCAMPO	PULIDO ROCHA MAIRE
	OCAMPO	CRUZ MAYA JOSE GERARDO
	PADILLA	SALDIVAR ARRATIA SANTOS
	RÍO BRAVO	RUIZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL
	RÍO BRAVO	ACOSTA TERRAZAS MARIA TERESA
	SAN CARLOS	LOPEZ RUIZ NIEVES
	SOTO LA MARINA	LONA MUÑIZ VICTOR
	VALLE HERMOSO	ACOSTA VELEZ URI EDREI
	VICTORIA	CAMACHO BOCANEGRA MAYRA LIZETH
	VILLAGRÁN	MARTINEZ GARCIA HIRAM YLED
	VILLAGRÁN	MELENDEZ GUERRERO KARINA
	VILLAGRÁN	MELENDEZ GUERRERO MYRIAM SANJUANA
	VILLAGRÁN	LUNA PESINA PERLA MAYELI
	VILLAGRÁN	HERNANDEZ JUAREZ MARIBEL
13 SAN FERNANDO		DAVILA NUÑEZ FALCON IVAN
08 RIO BRAVO		GUERRERO CABRERA SONIA

09 VALLE HERMOSO		DIAZ AMAYA OSCAR ALEJANDRO
09 VALLE HERMOSO		ARANDA LIRA ARTURO
09 VALLE HERMOSO		AVILA JIMENEZ MARTHA CELIA
09 VALLE HERMOSO		HERNANDEZ RESENDEZ ANA LILIA
09 VALLE HERMOSO		VAZQUEZ SEGURA JUAN MANUEL
13 SAN FERNANDO		MORALES RANGEL SILVIA PATROCINIA
16 XICOTENCATL		CEDILLO RODRIGUEZ CLAUDIA ELIZABETH
16 XICOTENCATL		CABALLERO CASTAÑEDA CYNTHIA CAROLINA
16 XICOTENCATL		HERNANDEZ VILLANUEVA JOSE RENE

Esta lista se publicó tanto en el sitio oficial de internet www.ietam.org.mx, como en los estrados del Instituto.

B. INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Concluida la recepción de las solicitudes, el Secretario Ejecutivo integró los expedientes respectivos y los remitió a los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, aprobaron las listas de ciudadanos que cumplieron con los requisitos.

C. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS. La sub etapa de valoración curricular se realizó del 15 al 17 de febrero de 2016. La sub etapa de entrevista se realizó por los grupos de trabajo y en las instalaciones de este Instituto el día 23 de febrero del presente año.

GRUPO	CONSEJEROS ELECTORALES
1	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Nohemí Argüello Sosa • Lic. Frida Denisse Gómez Puga

FECHA	HORA	GRUPO	MUNICIPIO DEL ASPIRANTE
		1	

23/02/2016	10:00	SALDIVAR ARRATIA SANTOS	PADILLA
23/02/2016		DAVILA NUÑEZ FALCON IVAN	DISTRITO 13 SAN FERNANDO
23/02/2016		MORALES RANGEL SILVIA PATROCINIA	DISTRITO 13 SAN FERNANDO
23/02/2016		CABALLERO CASTAÑEDA CYNTHIA CAROLINA	DISTRITO 16 XICOTÉNCATL
23/02/2016	11:00	CEDILLO RODRIGUEZ CLAUDIA ELIZABETH	DISTRITO 16 XICOTÉNCATL
23/02/2016		HERNANDEZ VILLANUEVA JOSE RENE	DISTRITO 16 XICOTÉNCATL
23/02/2016		CRUZ MAYA JOSE GERARDO	OCAMPO
23/02/2016		PULIDO ROCHA MAIRE	OCAMPO
23/02/2016	12:00	GUERRERO CABRERA SONIA	DISTRITO 08 RIO BRAVO
23/02/2016		ACOSTA TERRAZAS MARIA TERESA	RIO BRAVO
23/02/2016		RUIZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	RIO BRAVO
23/02/2016		LOPEZ RUIZ NIEVES	SAN CARLOS

GRUPO	CONSEJEROS ELECTORALES
2	<ul style="list-style-type: none"> • Mtra. Tania Gisela Contreras López • Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

FECHA	HORA	GRUPO	MUNICIPIO DEL ASPIRANTE
		2	
23/02/2016	10:00	ARANDA LIRA ARTURO	DISTRITO 09 VALLE HERMOSO
23/02/2016		AVILA JIMENEZ MARTHA CELIA	DISTRITO 09 VALLE HERMOSO
23/02/2016		DIAZ AMAYA OSCAR ALEJANDRO	DISTRITO 09 VALLE HERMOSO

23/02/2016		HERNANDEZ RESENDEZ ANA LILIA	DISTRITO 09 VALLE HERMOSO
23/02/2016	11:00	VAZQUEZ SEGURA JUAN MANUEL	DISTRITO 09 VALLE HERMOSO
23/02/2016		ACOSTA VELEZ URI EDREI	VALLE HERMOSO
23/02/2016		CAMACHO BOCANEGRA MAYRA LIZETH	VICTORIA
23/02/2016		LONA MUÑIZ VICTOR	SOTO LA MARINA
23/02/2016		HERNANDEZ JUAREZ MARIBEL	VILLAGRAN
23/02/2016	12:00	LUNA PESINA PERLA MAYELI	VILLAGRAN
23/02/2016		MARTINEZ GARCIA HIRAM YLED	VILLAGRAN
23/02/2016		MELENDEZ GUERRERO KARINA	VILLAGRAN
23/02/2016		MELENDEZ GUERRERO MYRIAM SAN JUANA	VILLAGRAN

GRUPO	CONSEJEROS ELECTORALES
3	<ul style="list-style-type: none"> • Mtro. Óscar Becerra Trejo • Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González

FECHA	HORA	GRUPO	MUNICIPIO DEL ASPIRANTE
		3	
23/02/2016	10:00	RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIAN	BUSTAMANTE
23/02/2016		CALIXTO MARTINEZ FRANCISCO DAVID	GOMEZ FARIAS
23/02/2016		MARTINEZ GARCIA AURORA	GOMEZ FARIAS

23/02/2016		RAMIREZ MALDONADO JESUS	HIDALGO
23/02/2016	11:00	ROBLES AGUIRRE HECTOR JAVIER	CRUILLAS
23/02/2016		ZUÑIGA MARTINEZ MARTHA ESTHER	ALDAMA
23/02/2016		DELGADO CABALLERO THELMA DANIELA	JIMENEZ
23/02/2016		FLORES LARA GLORIA	JIMENEZ
23/02/2016		GALLEGOS BARAJAS CESAR DEL ANGEL	JIMENEZ
23/02/2016	12:00	VALDEZ GONZALEZ MARTHA ISELA	JIMENEZ
23/02/2016		YAÑEZ MENDEZ MARIO ALBERTO	JIMENEZ
23/02/2016		YADO OROZCO AGUSTIN	MAINERO
23/02/2016			

A esta etapa no se presentaron los siguientes aspirantes:

Consejos Municipales Electorales:

ALDAMA	ZUÑIGA MARTINEZ MARTHA ESTHER
BUSTAMANTE	RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIAN
CRUILLAS	ROBLES AGUIRRE HECTOR JAVIER
GOMEZ FARIAS	CALIXTO MARTINEZ FRANCISCO DAVID
GOMEZ FARIAS	MARTINEZ GARCIA AURORA
HIDALGO	RAMIREZ MALDONADO JESUS
JIMÉNEZ	VALDEZ GONZALEZ MARTHA ISELA
MAINERO	YADO OROZCO AGUSTIN
OCAMPO	CRUZ MAYA JOSE GERARDO
OCAMPO	PULIDO ROCHA MAIRE
PADILLA	SALDIVAR ARRATIA SANTOS
RÍO BRAVO	ACOSTA TERRAZAS MARIA TERESA
RÍO BRAVO	RUIZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL
SAN CARLOS	LOPEZ RUIZ NIEVES
SOTO LA MARINA	LONA MUÑIZ VICTOR
VALLE HERMOSO	ACOSTA VELEZ URI EDREI
VICTORIA	CAMACHO BOCANEGRA MAYRA LIZETH

VILLAGRÁN	HERNANDEZ JUAREZ MARIBEL
VILLAGRÁN	LUNA PESINA PERLA MAYELI
VILLAGRÁN	MARTINEZ GARCIA HIRAM YLED
VILLAGRÁN	MELLENDEZ GUERRERO KARINA
VILLAGRÁN	MELLENDEZ GUERRERO MYRIAM SANJUANA

Consejo Distritales Electorales:

08 RIO BRAVO	GUERRERO CABRERA SONIA
09 VALLE HERMOSO	ARANDA LIRA ARTURO
09 VALLE HERMOSO	AVILA JIMENEZ MARTHA CELIA
09 VALLE HERMOSO	DIAZ AMAYA OSCAR ALEJANDRO
09 VALLE HERMOSO	HERNANDEZ RESENDEZ ANA LILIA
13 SAN FERNANDO	DAVILA NUÑEZ FALCON IVAN
13 SAN FERNANDO	MORALES RANGEL SILVIA PATROCINIA
16 XICOTENCATL	CABALLERO CASTAÑEDA CYNTHIA CAROLINA
16 XICOTENCATL	CEDILLO RODRIGUEZ CLAUDIA ELIZABETH
16 XICOTENCATL	HERNANDEZ VILLANUEVA JOSE RENE

En virtud de que el proceso de selección y designación de consejeros electorales suplentes es un acto complejo que se compone de etapas sucesivas, las cuales tienen un efecto depurador, los ciudadanos antes señalados que no acudieron a la etapa de entrevista, no se toman en cuenta para la designación para el cargo de consejero electoral suplente.

D. ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE CIUDADANOS PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

El 27 de febrero de 2016, como resultado de las reuniones de trabajo que sostuvieron los Consejeros del Consejo General del Instituto, en vista de la valoración efectuada sobre la historia profesional y laboral; participación en actividades cívicas y sociales; experiencia en materia electoral; apego a los principios rectores de la materia electoral; e, idoneidad para el cargo de los

aspirantes, se integraron las listas de aquellos ciudadanos que se consideraron idóneos para ser propuestos al consejo para ocupar el cargo de consejeros electorales distritales y municipales.

09 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
VALLE HERMOSO

SUPLENTE

CONSEJERO	JUAN MANUEL VAZQUEZ SEGURA
-----------	----------------------------

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
JIMENEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	THELMA DANIELA DELGADO CABALLERO
CONSEJERO	CÉSAR DEL ANGEL GALLEGOS BARAJAS
CONSEJERO	GLORIA FLORES LARA
CONSEJERO	MARIO ALBERTO YAÑEZ MENDEZ

Dichas listas se publicaron tanto en el sitio oficial de internet www.ietam.org.mx, como en los estrados del Instituto.

E. OBSERVACIONES A LAS LISTAS DE CIUDADANOS QUE SE CONSIDERARON IDÓNEOS PARA SER PROPUESTOS AL CONSEJO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES Y SU VALORACIÓN.

En esta etapa no se presentaron observaciones por los partidos políticos a la lista de los ciudadanos que se consideraron idóneos para ser propuestos al Consejo General para ocupar el cargo de Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes.

F. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS A LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Aún y cuando el número de aspirantes propuestos al cargo de consejeros suplentes en los consejos distrital 9, con

cabecera en Valle Hermoso, y del Consejo Municipal Electoral de Jiménez, es menor al número de vacantes existentes en dichos organismos electorales; se realiza la evaluación de los referidos aspirantes, a fin de determinar su idoneidad para el cargo de consejeros electorales. Dicha evaluación se realiza sobre la base de los siguientes criterios objetivos determinados por el Consejo General previamente:

TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN		
No.	Criterio base de evaluación	Puntuación
<u>VALORACIÓN CURRICULAR</u>		
<u>1</u>	Historia profesional y laboral	20
<u>2</u>	Participación en actividades cívicas y sociales	5
<u>3</u>	Experiencia en materia electoral	15
<u>VALORACIÓN ENTREVISTA</u>		
<u>4</u>	Apego a los principios rectores	15
<u>5</u>	Liderazgo	15
<u>6</u>	Comunicación	15
<u>7</u>	Trabajo en equipo	15
TOTAL		100

VALORACIÓN CURRICULAR

Los rubros señalados en los puntos 1 al 3 de la “**TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN**”, al ser medibles de manera cuantitativa, se obtuvieron de la siguiente manera:

Historia profesional							+	Historia laboral		TOTAL
Ninguno	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Licenciatura	Posgrado	Estudios Electorales		0-3 años	Más de 3 años	
0	5	7	8	10	12	14		2	4	

Participación en actividades cívicas y sociales		
Ninguna participación	Una participación	Dos o más participaciones
0	2.5	5

Experiencia en materia electoral			
Ninguna participación	Una Participación	dos participaciones	tres o más participaciones
0	5	10	15

Cabe señalar que los anteriores valores fueron complementados con otros datos obtenidos en la etapa de entrevista; lo cual se especifica en cada caso en el apartado correspondiente.

VALORACIÓN EN LA ETAPA DE ENTREVISTA

Por lo que hace a los puntos del 4 al 7 de la “**TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN**”, al referirse a datos medibles de manera cualitativa, se desprenden del resultado obtenido por cada aspirante, exclusivamente, en la etapa de entrevista.

Las entrevistas tuvieron como objeto identificar las habilidades, aptitudes y actitudes de las y los aspirantes a consejeros suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, por lo que se tomó en cuenta, factores como: historia profesional y laboral; el desempeño adecuado en procesos anteriores, aptitudes que propiciaron diálogo, conciliación y trabajo en equipo; el grado de dominio de los conocimientos y habilidades adquiridas para desempeñar el cargo al que aspiran; la capacidad para el manejo de relaciones humanas; seguridad y comunicación; apego a los principios rectores de la

función electoral, y aptitudes, actitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Factores que permitieron determinar a los ciudadanos propuestos para cada uno de los cargos de consejeros en los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Estado.

De igual forma, en estricto cumplimiento a los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales emitidos por el INE, en la valoración se consideraron los criterios de Compromiso Democrático, Prestigio público y profesional, Conocimiento de la Materia Electoral y Participación comunitaria o ciudadana.

Cabe resaltar que los Consejeros Electorales del Consejo General pusieron énfasis en los aspectos de liderazgo, organización, trabajo en equipo y apego a los principios de la función electoral, tomando en cuenta lo siguiente:

- **Liderazgo.** Se observó el conjunto de habilidades directivas que el entrevistado tiene para influir en la forma de desempeñarse con las personas o un grupo de personas determinado, haciendo que el equipo de trabajo funcione con entusiasmo, en el logro de metas y objetivos.
- **Organización.** Se observó la capacidad del entrevistado para lograr metas u objetivos por medio de los organismos o mediante la gestión del talento humano, expresando de viva voz su experiencia y capacidad organizativa.
- **Trabajo en equipo.** Se observó la capacidad del entrevistado para la conformación de equipos de trabajo y su integración al mismo, respeto a las reglas, solidaridad y cohesión entre los miembros. Además de su experticia para identificar capacidades intelectuales de los miembros del equipo.
- **Apego a los principios de la función electoral.** En este punto se observó el apego, en su desempeño, de los siguientes principios:
 - **Principio de certeza** consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que conozcan previamente con toda claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación, y la de las autoridades electorales, están sujetas.
 - En cuanto al **principio de legalidad** es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto

apego a las disposiciones consignadas en la ley, a fin de que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

- Respecto del **principio de imparcialidad**, se trata de que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.
- El **principio de objetividad** obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.
- Los conceptos de **autonomía en el funcionamiento e independencia** en las decisiones de las autoridades electorales, tienen el alcance de una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los partidos políticos, consistente en que las autoridades electorales al emitir sus decisiones lo hagan con plena **imparcialidad** y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos o de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna afinidad política, social o cultural.
- El **principio de máxima publicidad** que consiste en que toda la información en poder de los órganos del Estado debe ser accesible a la ciudadanía, siempre y cuando no se refiera a datos que conforme a la legislación aplicable admita ciertas restricciones.

Asimismo, en la designación de los consejeros suplentes de los Consejos Distritales y Municipales, se tomaron en cuenta los siguientes criterios: compromiso democrático, profesionalismo y prestigio social, participación ciudadana y conocimientos en la materia electoral, tal y como lo establecen los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales”*.

Para los efectos del criterio de **compromiso democrático**, se ponderó la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir igualdad, la libertad, el pluralismo y

la tolerancia.

En lo tocante criterio de **prestigio público y profesional**, se ponderó el reconocimiento por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Asimismo, con el criterio de **conocimiento de la materia electoral**, se observó la convergencia del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales, como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado. Cabe señalar que la información obtenida durante la entrevista se complementó con las constancias que obran dentro del expediente de cada aspirante, para, de esta manera, tener una radiografía completa sobre el grado de comprensión de la materia electoral del entrevistado.

De esta manera, a fin de cumplir con lo anterior, los aspirantes fueron entrevistados por Grupos de Consejeros Electorales del Consejo General, con la finalidad de cumplir con los extremos del principio de idoneidad, es decir, mediante esta herramienta de viva voz se escuchó a los participantes, valorando las cualidades de cada uno. Los Consejeros Electorales realizaron cuestionamientos generales, los cuales, de manera enunciativa y no limitativa, enseguida se señalan:

- ¿Por qué le interesa participar en el proceso electoral o en las elecciones?
- Cuáles son las características según su experiencia que debe contener un proceso electoral para considerarse democrático o legal? (principios rectores)
- ¿Por qué lo debemos seleccionar a usted (cualidades del aspirante)?
- ¿Qué experiencia tiene con trabajo en equipo?
- ¿Qué ventajas representa para Usted el trabajo en un órgano colegiado?
- Platíquenos una experiencia o reto personal que haya tenido
- ¿Qué acciones realizaría ante una situación difícil dentro del consejo?

Así, el Consejo General, para determinar los valores correspondientes a los criterios que se han venido explicando, los cuales se encuentran establecidos en los puntos 4 al 7 de la “**TABLA GENERAL DE EVALUACIÓN**”, consistentes en:

Elementos a valorar en la entrevista	Valor máximo
Apego a los principios rectores	15
Liderazgo	15
Comunicación	15
Trabajo en equipo	15

Consideró los siguientes parámetros:

Apego a los principios rectores		
No los conoce y no refiere alguna experiencia de la que se desprenda su aplicación positiva o ha actuado en desapego a éstos	Se ha sujetado a alguno de los principios	Aplica de manera puntual los principios electorales
0 – 5	5 – 10	10 – 15

Liderazgo		
No ha participado en organizaciones o agrupaciones	Pertenece a alguna organización o agrupación	Es o ha sido dirigente en una organización o agrupación
0 – 5	5 – 10	10 – 15

Comunicación		
En la entrevistas no mostró congruencia al responder los cuestionamientos o presentó problemas para expresarse	En la entrevista mostró facilidad para expresarse	En la entrevista mostró elocuencia y pertinencia al responder los cuestionamientos
0 – 5	5 – 10	10 – 15

Trabajo en equipo

No expresó tener experiencia de trabajo en equipo o no sabe trabajar en equipo	Ha trabajado en ocasiones en equipo	De sus respuestas se desprende su capacidad de trabajar en equipo y cuenta con experiencia en el trabajo en conjunto
0 – 5	5 – 10	10 – 15

2. ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE CIUDADANOS PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

El tres de diciembre de 2015, como resultado de las reuniones de trabajo que sostuvieron los Consejeros del Consejo General del Instituto, en vista de la valoración

CONSEJOS DISTRITALES

09 VALLE HERMOSO

Aspirante	VAZQUEZ SEGURA JUAN MANUEL			
:				
Consejer o 1:	Tania Gisela Contreras López			
Consejer o 2:	María de los Ángeles Quintero Renteria	Consejer o 1	Consejer o 2	Final
1	Historia profesional y laboral	16	16	16.00
2	Participación en actividades cívicas y sociales	3	3	2.50
3	Experiencia en materia electoral	0	0	0.00
4	Apego a los principios rectores	14	13	13.50
5	Liderazgo	10	11	10.50
6	Comunicación	14	12	13.00
7	Trabajo en equipo	12	13	12.50
	Total:	69	68	68.00

CONSEJOS MUNICIPALES

JIMÉNEZ

Aspirante YAÑEZ MENDEZ MARIO ALBERTO

:

Consejer Óscar Becerra Trejo

o 1:

Consejer Ricardo Hiram Rodríguez González

o 2:

		Consejero 1	Consejero 2	Final
1	Historia profesional y laboral	7	7	7.00
2	Participación en actividades cívicas y sociales	0	0	0.00
3	Experiencia en materia electoral	0	0	0.00
4	Apego a los principios rectores	10	10	10.00
5	Liderazgo	8	8	8.00
6	Comunicación	8	8	8.00
7	Trabajo en equipo	9	8	8.50
	Total:	42	41	41.50

Aspirante FLORES LARA GLORIA

:

Consejer Óscar Becerra Trejo

o 1:

Consejer Ricardo Hiram Rodríguez González

o 2:

		Consejero 1	Consejero 2	Final
1	Historia profesional y laboral	14	14	14.00
2	Participación en actividades cívicas y sociales	3	3	2.50
3	Experiencia en materia electoral	0	0	0.00
4	Apego a los principios rectores	12	12	12.00
5	Liderazgo	11	12	11.50
6	Comunicación	11	11	11.00
7	Trabajo en equipo	12	12	12.00
	Total:	63	64	63.00

Aspirante DELGADO CABALLERO THELMA DANIELA

:

Consejer Óscar Becerra Trejo

o 1:

Consejero o 2:		Consejero 1	Consejero 2	Final
1	Historia profesional y laboral	18	18	18.00
2	Participación en actividades cívicas y sociales	0	0	0.00
3	Experiencia en materia electoral	0	0	0.00
4	Apego a los principios rectores	12	12	12.00
5	Liderazgo	12	12	12.00
6	Comunicación	13	14	13.50
7	Trabajo en equipo	13	13	13.00
Total:		68	69	68.50

Aspirante GALLEGOS BARAJAS CESAR DEL ANGEL

:

Consejero Óscar Becerra Trejo

o 1:

Consejero o 2:		Consejero 1	Consejero 2	Final
1	Historia profesional y laboral	8	8	8.00
2	Participación en actividades cívicas y sociales	0	0	0.00
3	Experiencia en materia electoral	0	0	0.00
4	Apego a los principios rectores	11	12	11.50
5	Liderazgo	12	12	12.00
6	Comunicación	11	12	11.50
7	Trabajo en equipo	12	11	11.50
Total:		54	55	54.50

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales señaladas en los considerandos que preceden y con fundamento en el numeral 7 de los Lineamientos del INE, se emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- El Ciudadano Juan Manuel Vázquez Segura cuenta con el perfil idóneo para ser designado como consejero electoral suplente del 09 Consejo Distrital Electoral; asimismo, los ciudadanos Thelma Daniela Delgado Caballero, César del Ángel Gallegos Barajas, Gloria Flores Lara y Mario Alberto Yáñez Méndez cuentan con el perfil idóneo para ser designados como consejeros electorales suplentes del Consejo Municipal Electoral de Jiménez; del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral 2015-2016.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General de este Instituto que los preindicados ciudadanos sean designados como Consejeros Electorales de los referidos Consejos Distrital y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2015-2016 en la forma y adscripción señalada.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de marzo de 2016

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas **Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano Consejero Presidente, Nohemí Argüello Sosa, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María De Los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Tania Gisela Contreras López, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González.**